



REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON GUAYAQUIL**

NÚMERO: 1037/2006.
DE: ESCISIÓN Y CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA.
QUE HACEN: LAS CÍAS AGRÍCOLA OFICAL S.A. (AGROFICIAL)
FADCORPSA S.A.
FECHA: DICIEMBRE 29 DEL 2006.

TRG

Dra. Natacha Leonor Boura Game

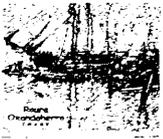


NOTARIA
TRIGÉSIMA PRIMERA
DOCTORA
NATACHA ROUIRA GAME
NOTARIA

A CARGO DEL PROTOCOLO DE:

AB. LEONOR GAME PEÑA

NÚMERO: 1037/2006.
DE: ESCISIÓN Y CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA.
QUE HACEN: LAS CÍAS AGRÍCOLA OFICAL S.A. (AGROFICIAL) Y
FADCORPSA S.A.
FECHA: DICIEMBRE 29 DEL 2006.



NÚMERO 1037/2006

ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA OFICIAL S. A. (AGROFICIAL), CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA FADCORPSA S.A.----- CUANTÍA DE LA ESCISIÓN: US\$ 274,615.67.----- CAPITAL DE LA COMPAÑÍA FADCORPSA S.A. US\$ 800.00.--

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DOCTORA NATACHA LOURA GAME NOTARIA

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincial del Guayas, República del Ecuador, hoy día viernes veintinueve de diciembre del dos mil seis, ante mí, DOCTORA NATACHA LEONOR ROURA GAME DE HOHEB, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA PRIMERA DE ESTE CANTÓN, comparecen: La Compañía AGRÍCOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL), representada por su Presidente Ejecutivo, señor Juan José Vilaseca Valls, quien declara ser casado, ejecutivo, y Gerente General señor Enrique Federico Arenas Pilataxi, quien declara ser casado, ingeniero mecánico, calidad que legitiman su personería con las copias autenticadas de sus nombramientos inscritos y vigentes, que se adjuntan como documentos habilitantes. También intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública, por

Handwritten signature



Handwritten signature

Handwritten signature

Repeating text from the notary seal: REPUBLICA DEL ECUADOR, DOCTORA NATACHA LEONOR ROURA GAME DE HOHEB, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA PRIMERA DE ESTE CANTÓN

intervenir como accionistas en la creación de la Compañía **FADCORPSA S.A.**, que resultará de la Escisión de **AGRÍCOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL)**, las siguientes personas: Las señoras Rossana Monserrate Vilaseca de Prati de Hidalgo y María Teresa Vilaseca De Prati de Piovesán, por los derechos que representan y en sus respectivas calidades de Apoderadas de la Compañía **SENOICCA INDUSTRIAL, CO. LIMITED**, quienes declaran ser casadas, ejecutivas; el señor Julio Marcos Jurado Andrade, en su calidad de Gerente General y por tanto representante legal de la Compañía **INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA) C.A.**, el compareciente es de estado civil casado, ingeniero comercial; para los efectos legales que más adelante se señalarán en esta escritura. Los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía de conocerlos doy fe. Bien instruidos sobre el objeto y resultados de la esta escritura pública, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la minuta del tenor siguiente: **Señora Notaria:** Autorice e incorpore usted, en el registro de escrituras públicas

[Handwritten initials]

REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA NACIONAL DE REGISTRO

Piovesán y Rossanna Monserrate Vilaseca De Prati de Hidalgo, en sus calidades de Apoderadas de la Compañía **SENOICCA INDUSTRIAL, CO. LIMITED**; el señor Julio Marcos Jurado Andrade, en su calidad de Gerente General y por los derechos que representa de la compañía **INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA) C.A.**

SEGUNDA: ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO: ANTECEDENTES DE AGRÍCOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL). A) AGRÍCOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL) es una sociedad anónima

que se constituyó con un capital de DOS MILLONES DE SUCRES, mediante escritura pública otorgada el quince de noviembre de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veinte de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

B) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve, la compañía **AGRÍCOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL)** cambió su domicilio del cantón Guayaquil al cantón Playas, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registro de la Propiedad del Cantón Playas, el nueve de agosto de mil novecientos noventa y



Fusión a las compañías Agrícola Jugavi S.A.;
Agrofilial S.A.; Agropulpa S.A.; Purés
Tropicales S.A. Puretrop; y Sasacorp S.A..-

F) La Junta General Extraordinaria de
Accionistas de la Compañía AGRÍCOLA OFICIAL
S.A. (AGROFICIAL), celebrada el veintiocho de
diciembre del dos mil seis, según copia
certificada del Acta que se acompaña como
documento habilitante a la presente escritura,
resolvió por unanimidad: **UNO)** Escindir la
Compañía y resolver las bases de tal operación;
DOS) Aprobar el balance final de la compañía
AGRÍCOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL) sin tomar en
cuenta la Escisión, el balance final tomando en
consideración la Escisión, y el balance de la
nueva Compañía que nace producto de la Escisión
de la Compañía AGRÍCOLA OFICIAL S.A.
(AGROFICIAL), para lo cual también aprobó las
bases para la Escisión; por último, la Junta
General autorizó al Presidente Ejecutivo y al
Gerente General, respectivamente, o a quienes
legalmente hicieren sus veces, para que
concurran a nombre de la compañía AGRÍCOLA
OFICIAL S.A. (AGROFICIAL), al otorgamiento de la
presente escritura pública.- **TERCERA:**

DECLARACIONES: Fundamentados en lo dicho en las
cláusulas precedentes, los señores Juan José
Vilaseca Valls y Enrique Federico Arenas



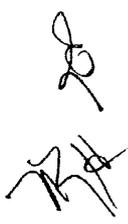
REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - OFICINA GENERAL DE REGISTRO Y TITULACIONES

balance inicial de la Compañía que se constituye con motivo de la Escisión es el que se agrega como documento habilitante y que forma parte de esta escritura.- **OCTAVA.**- A su vez los señores Juan José Vilaseca Valls y Enrique Federico Arenas Pilataxi, por los derechos que representan de AGRICOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL), en sus respectivas calidades de Presidente Ejecutivo y Gerente General, declaran que el balance final, previo a la Escisión de la compañía AGRICOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL) es el que se acompaña como documento habilitante para que forme parte integrante de esta escritura pública.- **NOVENA: DECLARACIONES.**- Los señores Juan José Vilaseca Valls y Enrique Federico Arenas Pilataxi, en sus respectivas calidades de Presidente Ejecutivo y Gerente General, respectivamente, declaran que el capital social de la Compañía AGRICOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL), no se ha reducido y que se mantiene en los **SEISCIENTOS CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**-- **DÉCIMA.**- Los señores Juan José Vilaseca Valls y Enrique Federico Arenas Pilataxi, en sus respectivas calidades de Presidente Ejecutivo y Gerente General, respectivamente de la Compañía AGRICOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL), en cumplimiento de las resoluciones adoptadas en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintiocho de diciembre del dos mil seis, dejan constancia que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, AGRICOLA OFICIAL



LIBRO DE ACTAS DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA AGRICOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL) - 1966

de diciembre del dos mil seis; DOS) Copia de los nombramientos inscritos de las personas que comparecen en representación de AGRICOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL) e Internacional de Negocios (INTERNECA) C.A., y del Poder otorgado a favor de las personas que comparecen en representación de las compañías SENOICCA INDUSTRIAL, CO. LIMITED. TRES) Balances General y Estado de Resultados antes y después de la Escisión; Balance General Inicial de la FADCORPSA S.A., Cuadro de Escisión de AGRICOLA OFICIAL S. A. (AGROFICIAL) - FADCORPSA S. A.-- Anteponga y agregue usted, Señora Notaria, las formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura de Escisión y Creación de una nueva Sociedad denominada FADCORPSA S.A., quedando cualquiera de los otorgantes autorizados para solicitar su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil y del Registro Mercantil del Cantón Playas a cargo del Registro de la Propiedad, así como para convocar a la primera Junta General de Accionistas de FADCORPSA S.A. que deberá reunirse para nombrar sus funcionarios.- Esta minuta está firmada por la Abogada Lupe Ortiz Molineros, con matrícula profesional número ocho mil cuatrocientos setenta y seis.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE CON LOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7120702
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ORTIZ MOLINEROS LUPE ALICIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/12/2006 9:45:23 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

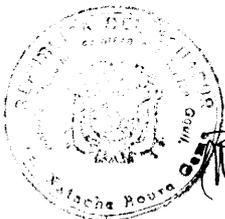
I.- FADCORPSA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/01/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Guayaquil, septiembre 12 del 2005

Señor
JUAN JOSÉ VILASECA VALLS
Ciudad

29,12

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **AGRÍCOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL)**, en sesión celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de reelegir a usted **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía, por el lapso de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la compañía, constante en la escritura pública de Reforma al Objeto Social y Reforma Parcial del Estatuto Social, otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el 2 de mayo del 2001, inscrita en el Registro de la Propiedad, a cargo del Registro Mercantil del Cantón Playas, el 29 de noviembre del 2001, a usted le corresponde representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio ni de la Junta General, en los actos o contratos, incluyendo compras de toda clase cuando su cuantía no exceda de Cincuenta Mil Dólares; tampoco requerirán de la autorización del Directorio o de la Junta General para intervenir en los contratos de compra de materia prima, cuando su cuantía no exceda de Cien Mil dólares. Actuará en forma conjunta con el Gerente General sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General, única y exclusivamente para las compras de materias primas, cuya cuantía exceda de Cien Mil dólares. Intervendrán en forma conjunta y necesitarán autorización de la Junta General de Accionistas de la Compañía, en los actos o contratos, incluyendo compras de toda clase, cuando su cuantía exceda de Cincuenta Mil dólares, y, para adquirir o enajenar bienes raíces de cualquier valor o para transferir o enajenar marcas o patentes o para intervenir en actos o contratos que no correspondan al giro ordinario de los negocios sociales.

La compañía fue constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el 15 de noviembre de 1991, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 20 de diciembre de 1991. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el 31 de mayo de 1999, la Compañía **AGRÍCOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL)**, Cambió su domicilio Principal de la Ciudad de Guayaquil al Cantón Playas y Reformó y Codificó Integramente el Estatuto Social, inscrita en el Registro de la Propiedad, a cargo del Registro Mercantil del Cantón Playas, el 9 de agosto de 1999.

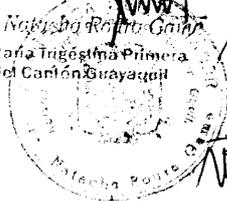
p. AGRÍCOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL)

ING. FEDERICO ARENAS PILATAXI
GERENTE GENERAL

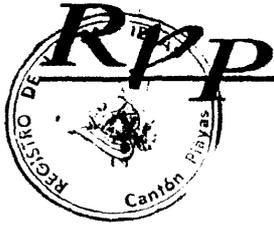
Acepto el nombramiento que antecede
Guayaquil, septiembre 12 del 2005

JUAN JOSÉ VILASECA VALLS

Dra. Nativida Roldán Galán
Notaria Tercera Primera
del Cantón Guayaquil



Handwritten signature or initials.



Rpp Registro de la Propiedad del Cantón Playas.

Certifico que hoy queda inscrito este **NOMBRAMIENTO** que antecede, con el número 20 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 655 del Repertorio. General Villamil, diecinueve de septiembre del dos mil cinco. La Registradora de la Propiedad



María Defranc Yssa
Ab. María Defranc Yssa
Registradora de la Propiedad
Cantón Playas

Rpp

Registro de la Propiedad del Cantón Playas.



DOYFE: Que es igual copia a su original que se ha exhibido ante mí:
Gueyaquil. 29. DIC. 2006

Natacha Roura Game
Dña. NATACHA ROURA GAME
NOTARIA

Guayaquil, enero 4 del 2006

Señor Ingeniero
ENRIQUE FEDERICO ARENAS PILATAXI
Ciudad

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **AGRICOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL)**, en sesión celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de reelegir a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el lapso de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil:

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la compañía, constante en la escritura pública de Reforma al Objeto Social y Reforma Parcial del Estatuto Social, otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el 2 de mayo del 2001, inscrita en el Registro de la Propiedad, a cargo del Registro Mercantil del Cantón Playas, el 29 de noviembre del 2001, a usted le corresponde representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio ni de la Junta General, en los actos o contratos, incluyendo compras de toda clase cuando su cuantía no exceda de Cincuenta Mil Dólares; tampoco requerirán de la autorización del Directorio o de la Junta General para intervenir en los contratos de compra de materia prima, cuando su cuantía no exceda de Cien Mil dólares. Actuará en forma conjunta con el Presidente Ejecutivo sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General, única y exclusivamente para las compras de materias primas, cuya cuantía exceda de Cien Mil dólares. Intervenirán en forma conjunta y necesitarán autorización de la Junta General de Accionistas de la Compañía, en los actos o contratos, incluyendo compras de toda clase, cuando su cuantía exceda de Cincuenta Mil dólares, y, para adquirir o enajenar bienes raíces de cualquier valor o para transferir o enajenar marcas o patentes o para intervenir en actos o contratos que no correspondan al giro ordinario de los negocios sociales.

La compañía fue constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el 15 de noviembre de 1991, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 20 de diciembre de 1991. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el 31 de mayo de 1999, la Compañía **AGRICOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL)**. Cambió su domicilio Principal de la Ciudad de Guayaquil al Cantón Playas y Reformó y Codificó Integramente el Estatuto Social, inscrita en el Registro de la Propiedad, a cargo del Registro Mercantil del Cantón Playas, el 9 de agosto de 1999.

p. **AGRICOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL)**

JUAN JOSÉ VILASECA VALLS
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Acepto el nombramiento que antecede
Guayaquil, enero 4 del 2006

ING. ENRIQUE FEDERICO ARENAS PILATAXI

Dra. Natacha Roura Game
Notario Ingésimo Primera
del Cantón Guayaquil



Rpp Registro de la Propiedad del Cantón Playas.

Certifico que hoy: Queda inscrito este **NOMBRAMIENTO** que antecede, con el número 01 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 12 del Repertorio. General Villamil, seis de enero del dos mil seis. La Registradora de la Propiedad



[Signature]
Ab. María Defranci Yssa
Registradora de la Propiedad
Cantón Playas

Registro de la Propiedad del Cantón Playas

Rpp Registro de la Propiedad del Cantón Playas.



DOYFE: Que es igual copia a su original que se ha exhibido ante mí:
Guayaquil, 29 DIC 2006

[Signature]
Dña. NATACHA ROURA CAMP
NOTARIA

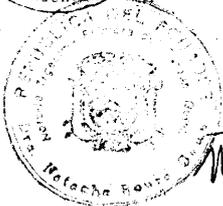
PODER NOTARIAL GENERAL

SE HACE CONSTAR que los abajo firmantes D. Andrés M. Sánchez y D. John B. Foster, en su carácter de Directores de **SENOICCA INDUSTRIAL, CO. LIMITED**, una sociedad debidamente organizada bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas (en adelante "la Sociedad"), **POR EL PRESENTE RESUELVEN** hacer, constituir y nombrar a **María Teresa Vilaseca De Prati de Piovesán**, (en posesión de documento nacional de identidad) con cédula de ciudadanía número: **0902716703** y **Rossana Monserrate Vilaseca De Prati de Hidalgo**, (en posesión de documento nacional de identidad) con cédula de ciudadanía número: **0902716711** con todos los derechos y autoridad para representar a la Sociedad en calidad de (verdadero y legal apoderado) verdaderas y legales Apoderadas, interviniendo siempre de manera conjunta las Apoderadas aquí designadas, para ejecutar cualesquiera acciones, escrituras y asuntos en nombre de la Sociedad y en su lugar, en todo lo referente a su propiedad, depósitos, acti-vas, inversiones y asuntos necesarios y aconsejables a juicio de dicha Apoderadas, real y efectivamente en todos los sentidos como si de la propia Sociedad se tratase, incluyendo sin limitación las siguientes (acciones) facultades:

TRANSACCIONES CON BIENES INMUEBLES

- a) Comprar, comprometerse mediante contrato a comprar, recibir, arrendar o alquilar por cualquier periodo, aceptar o de otro modo adquirir bienes inmuebles o cualesquiera opciones o intereses derivados de los mismos, incluyendo parte o la totalidad de los derechos para el desarrollo de yacimiento de crudo (petróleo), gas o cualquier otro mineral, dondequiera que estén situados, en los términos, condiciones y consideraciones que (el apoderado) las Apoderadas de la Sociedad (considere) consideren oportunas, bien en nombre de la Sociedad, o conjuntamente en su nombre y en el de cualquier otra parte o parte incluyendo (al apoderado) a las Apoderadas de la Sociedad.

- b) vender, comprometerse mediante contrato a vender, hipotecar, gravar con hipoteca, cambiar, arrendar o alquilar por cualquier periodo, conceder opciones de compra o de otro modo disponer de cualquier parte o la totalidad de la propiedad inmobiliaria en la cual la Sociedad tenga o pueda adquirir en el futuro cualquier derecho, título o interés, incluyendo cualesquiera derechos para el desarrollo de yacimientos de crudo (petróleo), gas o cualquier otro mineral, tanto si dichos bienes inmuebles son propiedad indivisa o cualquier otro tipo de propiedad, bien en nombre de la Sociedad, o conjuntamente con cualquier parte o partes, incluyendo (al apoderado) a las Apoderadas, en tales términos condiciones y consideraciones como (el apoderado) las Apoderadas consideren oportunos; firmar, sellar, ejecutar, acusar recibo y entregar cualesquiera instrumentos de cualquier naturaleza por escrito que sean



Handwritten signature or initials.



necesarios o convenientes, conteniendo los términos y condiciones, así como las garantías y acuerdos que (el apoderado considere) dichas Apoderadas consideren aconsejables, y también renunciar, liberar y ceder cualesquiera títulos o intereses a los que la Sociedad pueda tener derecho en cualquier momento.

- c) administrar, utilizar, convertir, demoler, reparar, reedificar, alterar o mejorar cualquier estructura de aquellos bienes inmuebles que sean propiedad o reclamados en propiedad por la Sociedad en parte o en su totalidad, así como proteger los mismos mediante procedimientos judiciales o de otro modo, incluyendo sin limitación la recuperación de propiedad de los mismos y la mudanza de inquilinos u otras personas, animales u objetos relacionados con los mismos.

2. TRANSACCIONES CON BIENES MUEBLES

- a) comprar, comprometerse mediante contrato a comprar, aceptar, vender, cambiar, hipotecar, pignorar, arrendar o alquilar, contratar para reparar, o de cualquier otro modo negociar con cualquier parte o la totalidad de bienes muebles de cualquier clase, tangibles o intangibles, propiedad de la Sociedad o en los cuales la Sociedad tenga o pueda adquirir en el futuro cualquier derecho, título o interés, en los términos, condiciones y consideraciones que (el apoderado considere) las Apoderadas de la Sociedad consideren oportunas;
- b) celebrar contratos para el almacenaje de bienes muebles tangibles de cualquier clase.

3. TRANSACCIONES COMERCIALES

- a) representar a la Sociedad en cualquier junta de accionistas o socios de cualquier sociedad en que la Sociedad haya adquirido y tenga acciones o participaciones en Ecuador o en cualquier otra parte del mundo.
- b) requerir, demandar, recuperar, recibir, comprometer, acordar, ajustar y pagar cualesquiera cuentas, legados, donaciones, intereses, dividendos, anualidades, requerimientos, deudas, impuestos y cualesquiera otras obligaciones, que sean o puedan ser en el futuro debidas, pendientes de pago o pagaderas por o a la Sociedad, así como llevar a efecto transacciones comerciales de cualquier tipo en su representación y en su nombre, o conjuntamente en su nombre y en el de cualquier otra persona o personas, incluyendo (al apoderado) a las Apoderadas, así como incluyendo sin limitación, transacciones relacionadas con cualesquiera inversiones y valores, bonos, títulos, certificados de depósito, en los términos, consideraciones y condiciones que (el apoderado considere) las Apoderadas consideren oportunas, así como invertir, reinvertir

7/7/11

y cambiar inversiones, y ejecutar y otorgar aquellos instrumentos que sean buenos y suficientes para la consecución de dichos fines, y actuar como (su apoderado o mandatario) sus apoderadas o mandatarias con respecto a cualesquiera valores, acciones, bonos u otras inversiones, títulos e intereses que la Sociedad tenga o pueda tener en el futuro.

- c) Comprar, endosar, vender, transferir o ceder acciones o participaciones de compañías nacionales o extranjeras, y en general, todo documento que fuere negociable, así como fijar los precios, conceder plazos para el pago de los mismos y determinar las condiciones de compra o venta, pagar o recibir los valores respectivos, suscribir los documentos y realizar todas las gestiones judiciales y extrajudiciales para el efecto

4. TRANSACCIONES BANCARIAS

- a) depositar o retirar con cualquier propósito, en o de cualquier banco, entidad de ahorros y préstamos, sociedad fiduciaria, firma de corretajes o cualquier otra institución financiera cualesquiera fondos, cheques, u otros créditos que la Sociedad tenga o pueda tener en el futuro en depósito, así como endosar, cobrar o recibir el producto de cualesquiera cheques, abonos u otras instrucciones monetarias, y aperturar o cerrar cuentas, y recibir estados de cuenta, justificantes, notificaciones u otros documentos de cualquier banco o institución financiera relacionados con cualesquiera cuentas o transacciones bancarias en su nombre o en los que la Sociedad pueda tener cualquier tipo de interés.
- b) tener acceso con cualquier propósito a cualesquiera cajas de seguridad alquiladas bien a nombre de la Sociedad o a nombre de cualquier otra persona o personas y la Sociedad, con poder absoluto para usar las mismas con el fin de custodiar cualquier propiedad o documento, así como retirar de las mismas en cualquier momento o periódicamente una parte o la totalidad del contenido de dichas cajas de seguridad.
- c) pedir dinero prestado, así como ejecutar en nombre de la Sociedad cualquier instrumento que evidencie endeudamiento incurrido en su nombre, prorrogar y renovar el mismo, así como cualquier deuda incurrida por la Sociedad, a cuyo pago la Sociedad esté o pueda estar obligada.

5. IMPUESTOS

- a) hacer, ejecutar y registrar cualquier declaración de impuesto sobre la renta, así como declaraciones estimativas de impuestos que la Sociedad deba efectuar derivados de cualquier ley o regulación o de cualquier autoridad pública; representar y actuar en nombre de la Sociedad en cualesquiera asuntos de



Handwritten initials or signature.



impuestos en disputa o litigio, en cualquier entidad pública, ya sea ante instancia administrativa o judicial, recibir, endosar y cobrar cheques en concepto de reembolso de impuestos, así como ejecutar avenencias acordando cualquier determinación de impuestos que sea posterior a la prevista por los estatutos de limitaciones, así como ejecutar el cierre de acuerdos relativos a obligaciones de impuestos, registrar reclamaciones por deducciones, reintegro o cobro de impuestos, realizar ajustes o liquidaciones, y firmar cualesquiera recibos, renunciaciones, liquidaciones o acuerdos correspondientes a todas las rentas u otros impuestos valorados contra la Sociedad o su propiedad por decreto ley.

6. DOCUMENTOS PUBLICOS, JUSTIFICANTES Y CHEQUES

- a) ejecutar, firmar y entregar cualesquiera informes, solicitudes, requisitos, justificantes y requerimientos en nombre de la Sociedad, incluyendo sin limitación los correspondientes a cualesquiera desgravaciones y reembolsos debidamente pagaderos a la Sociedad por los Estados Unidos de América o por cualquier otro Estado, administración local o gestoría administrativa;
- b) recibir, endosar y cobrar sumas de cheques pagaderos por cuenta y orden de la Sociedad retirados del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América por cualquier cuenta, así como ejecutar en nombre y representación de la Sociedad, cualesquiera bonos, indemnizaciones, solicitudes u otros documentos que puedan ser requeridos por ley o regulaciones para asegurar la emisión de sustitutos para dichos cheques, así como otorgar la completa descarga para los mismos.

7. REPRESENTACION Y EMPLEO DE ASISTENCIA

- a) en nombre y representación de la Sociedad, instituir, procesar, comparecer, defender, efectuar compromisos, arbitrar, acordar, transigir, desistir o disponer de cualesquiera audiencias, acciones, juicios, embargos, reclamaciones u otros procedimientos legales, (de equidad o administrativos) ya sea ante instancias administrativas o judiciales, en los cuales la Sociedad pueda estar involucrada o en los cuales la Sociedad tenga un interés, así como nombrar y despedir asesores relacionados con los mismos.
- b) contratar, nombrar, emplear y designar agentes, empleados y asesores en los términos, condiciones y retribuciones que (el apoderado) las Apoderadas de la Sociedad (estime) estimen oportuno en el ejercicio de los poderes aquí otorgados; despedir y suprimir a su libre albedrío cualesquiera agentes, empleados y asesores, así como cualesquiera agentes, empleados y asesores empleados por la Sociedad o en su nombre antes o después de este Poder.

9/17/11

8. VARIOS

- a) firmar, sellar, acusar recibo y entregar cualquier instrumento necesario para llevar a efecto cualquiera de los poderes por el presente otorgados;
- b) modificar, reformar, renegociar o rescindir cualquier contrato u obligación anterior o posterior a este Poder realizados por la Sociedad o en su nombre y representación.

9. PODERES NOTARIALES

- a) ejecutar y firmar todo tipo de poderes notariales siempre y cuando lo considere oportuno y necesario, ya sean generales, mercantiles, para juicios o especiales con todos los poderes que libremente otorgue, sin limitación de ninguna especie, en cualquier parte del mundo, como si el Consejo de Administración y la Junta General de Accionistas de la Sociedad ejecutasen los mismos, SIEMPRE Y CUANDO (el apoderado informará) las Apoderadas informarán a los directores de la Sociedad de los detalles de los mismos dentro de los noventa días a partir de la fecha en que dichos poderes notariales adicionales hubiesen sido emitidos.

10. CLAUSULAS GENERALES

- a) todos los negocios realizados en adelante por la Sociedad o por cuenta de la misma se efectuarán en su nombre, y todos los endosos e instrumentos ejecutados por (su apoderado) sus Apoderadas con el objeto de ejecutar cualquiera de los antedichos poderes, contendrán el nombre de la Sociedad, seguido del de (su apoderado) las Apoderadas, interviniendo siempre de manera conjunta dos de las designadas en este Poder, y la indicación (designación "apoderado") "Apoderadas".
- b) la Sociedad por el presente ratifica y confirma cualesquiera actos legales realizados por, o por causa de (dicho apoderado) dichas Apoderadas según lo estipulado en este Poder Notarial General, dictando asimismo que este Poder Notarial General continuará en efecto hasta la fecha (de rescisión aquí especificada a menos que sea rescindido antes por la Sociedad o por operación de ley) en que sea revocado, a menos que éste termine por alguna causal de la ley.
- c) en caso de que la autoridad contenida en el presente Poder sea revocada o terminada por operación de ley sin notificación previa, por el presente la Sociedad acuerda para sí misma, sus cesionarios o sucesores, en consideración del deseo de (su apoderado) sus Apoderadas de actuar según lo estipulado en este Poder General Notarial, eximir a (su apoderado) sus Apoderadas de



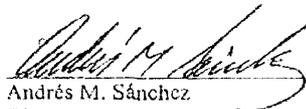
Handwritten signature or initials.

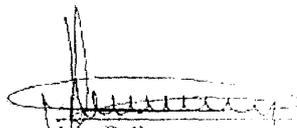


responsabilidad por cualquier pérdida sufrida o cualquier obligación incurrida por el mismo actuando después de dicha revocación o terminación con notificación.

Este Poder Notarial será válido hasta el momento en que sea revocado por los abajo firmantes por escrito y cualquier parte estará obligada a basarse en el contenido del mismo hasta el momento en que reciba notificación escrita formal de dicha revocación.

Y PARA QUE ASI CONSTE, este Poder Notarial se ejecuta en la ciudad de Panamá, República de Panamá el 5 de noviembre del 2003.


 Andrés M. Sánchez
 Director

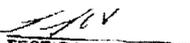

 John B. Foster
 Director

Yo, LICDO. BORIS SUCRE BENJAMIN, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula N°. 8-93-857,

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) de ANDRÉS M. SÁNCHEZ y JOHN B. FOSTER ha(n) sido reconocida(s) como suya(s), por los firmantes por consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá, 24 MAR 2004


 TESTIGO


 TESTIGO


 LICDO. BORIS SUCRE BENJAMIN
 NOTARIO PÚBLICO OCTAVO





REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
• TIMBRE NACIONAL •
\$006.00
PB 1053



ESPACIO EN BLANCO

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA



Autenticación No. 465 CG/PNM/2004

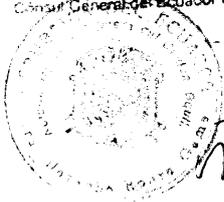
Presentada para autenticar la firma que antecede,
por lo que se certifica que es auténtica, siendo la que usa en
todas sus actuaciones el (la) señor (a)

OLGA MARIA SIERRA CATARÓ
Firma autorizada
Dirección de Autenticaciones y Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria No. 15.7
Derechos recaudados US\$ 50

Panamá, 25 de Noviembre del 2004

Marcos Flórez Calderón Alarcón
Consul General del Ecuador en Panamá



ARH

ARH

REPUBLICA DE PANAMA
TIMBRE NACIONAL

006.00

P.B. 1033



El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

BORIS SUCRE BENJAMIN

es auténtica del funcionario que el día 24

de MARZO año 2004

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO OCTAVO DEL

CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 24 de MARZO año 2004

NR-139627

Autenticación N° 275/EDE.G.

Firma del funcionario OLDA MARIA SIERRA CATAÑO

Firma Autorizada

Dirección de Autenticaciones y Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores

CONSULADO GENERAL
EN PANAMA

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido
del documento.

Autenticación No. 46

Presentada para autenticar la firma que antecede,
el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa en
todas sus actuaciones el (la) señor (a)

OLDA MARIA SIERRA CATAÑO
Firma autorizada

Dirección de Autenticaciones y Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria No. 157
Derechos recaudados US\$ 50

Panamá 25 de Marzo del 2004

Blanca Estela Calderón Alarcón
Cónsul General del Ecuador en Panamá

presente Autenticación no se refiere al contenido del
texto, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este
oficial



DOY FE: Que la presente
de CUATRO fojas útiles
es fotocopia del original
que me fué exhibido.
Guayaquil, 23 de Diciembre

Natacha Roura Game
Dra. NATACHA ROURA GAME
NOTARIA

Guayaquil, junio 22 del 2005

Señor Ingeniero
JULIO MARCOS JURADO ANDRADE
Ciudad

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA) C.A.**, en sesión celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de reelegir a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el lapso de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la compañía constante en la escritura pública de Expresión del Capital Social en Dólares de los Estados Unidos de América y Reforma y Codificación Integral del Estatuto Social, autorizada por el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, de fecha 30 de agosto del 2000, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 1 de diciembre del 2000, a usted le corresponde representar legal, judicial o extrajudicialmente a la Sociedad, en forma individual, y sin necesidad de autorización de Junta General de Accionistas en cualquier caso que no exceda de Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Necesitará autorización de la Junta General de Accionistas de la compañía, para la adquisición, enajenación y gravámenes de bienes raíces de cualquier valor, o para intervenir en actos o contratos que no correspondan al giro ordinario de los negocios sociales, o cuya cuantía exceda de los Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América.

La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, el 27 de junio de 1968, inscrita en el Registro Mercantil el 11 de julio de 1968.

p. **INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA) C.A.**

Maria Cecilia Florido
MARÍA CECILIA VILASECA DE FLORIDO
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Acepto el nombramiento que antecede
Guayaquil, junio 22 del 2005

Jurado Andrade
ING. JULIO MARCOS JURADO ANDRADE



Handwritten initials

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL, de la Compañía INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA) C.A., a favor de JULIO MARCOS JURADO ANDRADE, a foja 64.495, Registro Mercantil número 12.401, Repertorio número 23.183.- Guayaquil, cuatro de Julio del dos mil cinco.-



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 173879
LEGAL: SILVIA COELLO
AMANUENSE: SARA CARRIEL
COMPUTO: SARA CARRIEL
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR:



DOYFE: Que es igual copia
a su original que se ha
exhibido ante mi:
Guayaquil, 29 DIC 2006

Dra. NATACHA ROURA GAMP
NOTARIA

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA AGRICOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL), CELEBRADA EL 28 DE DICIEMBRE DEL 2006.-

En Guayaquil, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil seis, a las 16H00, en el local ubicado en la calle Novena y Av. Domingo Comín, se reunieron en Junta General y Universal todos los accionistas de la compañía AGRÍCOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL), señores: -----

- 1) Senoicca Industrial, Co. Limited, legalmente representada por sus Apoderadas señoras María Teresa Vilaseca De Prati de Piovesán y Rossaná Vilaseca De Prati de Hidalgo, propietaria de 633.600 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una;
- 2) Internacional de Negocios (INTERNECA) C.A., legalmente representada por su Gerente General señor Julio Jurado Andrade, propietaria de 6.400 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una;

Se encuentran también presentes en la Sala, los señores Juan José Vilaseca Valls y Federico Arenas Pilataxi, Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Compañía.-----

Presidió la Junta el Presidente Ejecutivo señor Juan José Vilaseca Valls y actuó como Secretario el Gerente General Ing. Federico Arenas Pilataxi.-----

El Secretario elaboró una lista de los accionistas concurrentes, constatando que se encuentra presente la totalidad del capital pagado de la compañía, dejando constancia de que no fue necesario efectuar convocatoria previa, de conformidad con lo que establece el Artículo 238 de la Ley de Compañías; que estaban de acuerdo en constituirse en Junta General y Universal y en tratar y resolver los siguientes puntos constantes en el Orden del Día que se copian: 1) Conocer y resolver respecto de la Escisión de la Compañía y aprobar las bases de tal operación; y, en relación con lo que se resuelva, decidir lo que ocurrirá con AGRÍCOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL), y cualquier asunto relacionado con los aspectos societarios de la Escisión que se acuerde.- 2) Conocer el balance general de la Compañía AGRICOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL) cerrado al día de hoy 28 de diciembre del 2006, el mismo que se refiere al patrimonio de la sociedad sin tomar en consideración la Escisión.- 3) Conocer el balance general de la compañía AGRICOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL), una vez ocurrida la Escisión de la compañía.- 4) Conocer el balance inicial de la compañía que nace como consecuencia de la división de AGRICOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL).- 5) Cualquier otra decisión que los accionistas consideren conveniente en relación con la Escisión.-----

El Presidente instaló la Junta y puso a consideración de los accionistas los puntos constantes en el Orden del Día.

A continuación la Junta General procedió a tratar sobre el primer punto del Orden del Día cual era: Conocer y resolver respecto de la Escisión de la Compañía y



A handwritten signature in dark ink, located in the lower right area of the page.

aprobar las bases de tal operación; y en relación con lo que se resuelva, decidir lo que ocurrirá con AGRICOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL) y cualquier tema relacionada con los aspectos societarios de la Escisión que se acuerde.-----

El Presidente, manifestó a los accionistas, respecto de la conveniencia de Escindir la compañía AGRICOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL), manteniendo a la Compañía AGRICOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL), y, creando con la separación de sus activos consistentes en: Parte de los Activos Corrientes, parte de Cuentas y documentos por Cobrar y parte de Otros Activos, una nueva Compañía que se encargaría de la administración de estos activos. El Presidente solicitó a los accionistas deliberar sobre todos estos aspectos antes aludidos, y determinar las bases para la escisión.--

La Junta General luego de deliberar y analizar la exposición del Presidente, por unanimidad de votos resolvió:

1.1) Aprobar la Escisión, o división de la Compañía AGRICOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL)

1.2) Aprobar que con motivo de tal Escisión ocurran los siguientes hechos o actos jurídicos:

a) Que se mantenga intacta la naturaleza jurídica y más aspectos relacionados con el contrato social de AGRICOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL)

b) Que se transfiera o traspase a la nueva Compañía que se denominará FADCORPSA S.A. y que nace como consecuencia de la Escisión de AGRICOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL), el valor de los activos que por un Total de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS, constan registrados en la contabilidad de la compañía, los mismos que son transferidos a valor de libros y que consisten en: Parte de la cuenta Otros Activos Corrientes, parte de Activos Fijos: Maquinarias y Equipos, y como contrapartida pasivos por US\$ 273,815.67, y Aporte para Futuras Capitalizaciones US\$ 800.-----

c) Que de la Cuenta Aporte para Futuras Capitalizaciones se utilice para cancelar el capital de la compañía que nace como consecuencia de la Escisión, asignándosele a los accionistas: Senoicca Industrial, Co. Limited, 792 acciones; Internacional de Negocios (INTERNECA) C.A., 8 acciones, siendo estos accionistas, quienes deberán recibir a cambio en esos mismos montos, las acciones que se emitan en la nueva Compañía denominada FADCORPSA S.A.-

d) Que en virtud de tal traspaso en bloque del patrimonio, se conforme una nueva Compañía, denominada FADCORPSA S.A., de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, con facultad de establecer sucursales, cuyo capital social será de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y cuya vida jurídica se someterá a la

2 79.615 = 67

Ley de Compañías y a los Estatutos Sociales, que, leídos y aprobados por esta Junta General, se insertan a continuación:

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA FADCORPSA S.A.

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO.- Se establece una sociedad anónima que se denomina **FADCORPSA S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con facultad de establecer sucursales en cualesquiera otros lugares de la República o fuera de ella, previa autorización del Directorio.- El plazo de duración de la Compañía será de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser disminuido o prorrogado por resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la importación, distribución, compra, venta, servicio de mantenimiento y/o arrendamiento de maquinaria y equipos, repuestos, materiales y accesorios, que se utilicen en las siguientes actividades: proyección, exploración y explotación de minas subterráneas y de superficie, construcción de caminos, presas, aeropuertos, edificios públicos o privados, y todo tipo de movimiento de tierras y materiales pétreos, relacionados con la construcción y vialidad; labores agrícolas y/o agroindustriales. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las Leyes Ecuatorianas acordes con su objetivo, necesarios y convenientes para su cumplimiento. Además podrá ser agente, distribuidora o representante de otras sociedades o personas nacionales o extranjeras, que realicen actividades conexas con las descritas anteriormente. Podrá así mismo promover la fundación de empresas y poseer acciones, o participaciones y ser accionista o socia de otras compañías, ya sean ecuatorianas o extranjeras. Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá adquirir toda clase de bienes, muebles e inmuebles y obligarse de cualquier forma así mismo; asimismo podrá celebrar toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos relacionados con su objeto social.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.-



A handwritten signature in black ink, located on the right side of the page.

ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas y de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, suscritas y pagadas en su totalidad, capital que podrá ser aumentado o disminuido si así lo resuelve la Junta General de Accionistas. Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, podrá suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital.

ARTÍCULO CUARTO.- DE LAS ACCIONES.- Las acciones son ordinarias, nominativas y de un valor nominal de nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la 001 a la 800 inclusive, y constarán en títulos que podrán representar una o más acciones. Los títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la Compañía.

ARTÍCULO QUINTO: REGISTRO DE ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se extenderán en libros o talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o certificado al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Los títulos y certificados se registrarán además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

ARTÍCULO SEXTO.- DERECHOS DEL ACCIONISTA.- Son derechos fundamentales del accionista, de los cuales no se lo puede privar: 1) La calidad de accionista.- 2) Participar en los beneficios sociales debiendo observarse igualdad de tratamiento, para los accionistas de la misma clase; 3) Participar en las mismas condiciones establecidas en el numeral anterior en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; 4) Intervenir en las Juntas Generales cuando sus acciones le den derecho al voto, según el estatuto.- 5) Integrar los órganos de administración o de fiscalización de la Compañía, si fueren elegidos en la forma prescrita por la Ley y el Estatuto.- 6) Gozar de la preferencia para la suscripción de acciones, en el caso de aumento de capital en la proporción correspondiente a sus acciones.- 7) Impugnar las resoluciones de la Junta General y demás organismos de la compañía en los casos y en la forma establecida en los artículos de la Ley de Compañías. No podrá ejercer este derecho el accionista que estuviere en mora en el pago de sus aportes.- 8) Negociar libremente sus acciones; y, 9) Los demás derechos y atribuciones que les otorgue la Ley de Compañías y este Estatuto Social.-


MBH

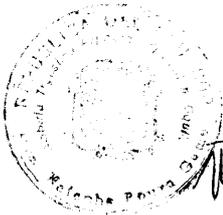
ARTÍCULO SÉPTIMO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- Se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca registrado como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.-

ARTÍCULO OCTAVO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- La propiedad de las acciones se transfiere y transmite de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- La transmisión o transferencia de dominio de las acciones no surtirá efecto contra la Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- DUPLICADO.- Si un título o un certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la Compañía por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o al certificado anulado.-

ARTÍCULO DÉCIMO.- RESPONSABILIDAD.- Cada acción da derecho a un voto, en proporción a su valor pagado. Los accionistas únicamente responderán por el monto de sus acciones. El accionista concurrirá personalmente a la Junta General, pero podrá hacerse representar mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente, en la que se designe a la persona que ha de representarlo. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni los comisarios de la compañía.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DEL USUFRUCTO DE LAS ACCIONES.- En caso de que se desmembren o separen por compraventa, permuta o cualquier otro título gratuito, la nuda propiedad y el usufructo sobre las acciones de la Compañía, y mientras subsista esta situación, la respectiva calidad de accionista la tendrá el nudo propietario, a quien corresponderán todos los derechos que para los accionistas establecen la Ley y el Estatuto Social, excepto el derecho de percibir las utilidades o las ganancias sociales obtenidas en cada ejercicio anual, y en general, durante el período del usufructo que corresponderá al usufructuario.



CAPÍTULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN.-

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente, el Primero y Segundo Vicepresidentes, el Gerente General, los que tendrán las atribuciones que les competen por la Ley y las que señalan estos estatutos. La fiscalización y control corresponde al Comisario de la sociedad quien tendrá un Suplente para que actúe en su falta o ausencia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: INTEGRACIÓN Y DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas constituida con el quórum que señalan estos estatutos es el Organó Supremo de la sociedad y en consecuencia sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Directorio, al Presidente, al Primer Vicepresidente, al Segundo Vicepresidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias y salvo lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, las Ordinarias se celebrarán en el domicilio principal de la Sociedad por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico y las Extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales Ordinarias se considerarán, sin perjuicio del análisis y resolución de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Los informes del Gerente General y del comisario, así como los balances y anexos acerca de los negocios sociales del último ejercicio económico; b) La distribución de los beneficios sociales y la formación de fondos de reserva según el proyecto que será presentado por el directorio; c) La designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según la Ley y este Estatuto.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a Junta General, las hará el Directorio, el Presidente o el Gerente General, por propia iniciativa o a pedido de accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. Tales convocatorias se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, expresándose el lugar, día, hora y objeto



de la Junta. Salvo las excepciones legales será nula toda resolución sobre un objeto no mencionado en la convocatoria.- Para toda sesión se convocará especial e individualmente a los Comisarios, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL: DEL QUÓRUM.- La Junta General no podrá instalarse para deliberar en primera convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos, la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales que no pudieren reunirse en primera convocatoria se reunirán en segunda, con el número de accionistas presentes y no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá variar el objeto de la primera. En general, antes de declararse instalada toda Junta General de Accionistas, el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario, deberá formular la lista de asistentes a la Junta General de conformidad con la Ley. Las anteriores regulaciones acerca del quórum para las Juntas Generales de Accionistas, se entienden sin perjuicio de los casos en que por disposiciones especiales de la Ley o de estos Estatutos se requiere una mayor asistencia de accionistas.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas, se entenderá legalmente convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado; y los accionistas o sus representantes, acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén unánimemente de acuerdo con los puntos a tratarse en dicha Junta, quienes suscribirán el Acta bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM ESPECIAL Y TERCERA CONVOCATORIA.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la sociedad en proceso de liquidación, la convalidación, y en general cualquier modificación del presente estatuto, se requiere en primera convocatoria, el quórum señalado en el Artículo décimo sexto precedente. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital



RH

pagado, y si luego de la segunda convocatoria no hubiere la concurrencia aludida se efectuará una tercera convocatoria. Para los casos previstos en este artículo las decisiones de la Junta General serán adoptadas por el voto favorable, de por lo menos, las tres cuartas partes del capital pagado representado en ella.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DECISIONES POR RESULTADO NUMÉRICO.- Exceptuando los casos previstos en la Ley de Compañías y en este Estatuto, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. En caso de empate en una votación, el asunto tratado se considerará no aprobado, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en una Junta posterior.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: PROHIBICIÓN PARA VOTAR.- Los accionistas administradores, a pesar de los derechos que le son propios, no podrán votar en la aprobación de los balances que presentaren, en las deliberaciones respecto de su responsabilidad ni en las que se refieren a operaciones en que tengan intereses contrapuestos a los de la sociedad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN.- A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General de Accionistas mediante apoderado con poder notarial general o especial suficientes para el efecto. Para que el mandatario pueda suscribir, a nombre de su mandante, aumentos de capital resueltos por la Junta General de Accionistas, será necesario que en la carta poder o en el poder notarial que acredite su representación se haga mención expresa del capital que se autoriza al mandatario a suscribir a nombre de su mandante, salvo el caso de que el mandatario actúe en virtud de un poder general suficiente. Cada accionista solo puede hacerse representar por un mandatario ante la Junta General, para cada efecto, cualquiera que fuere el número de sus acciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de uno o más acciones de su mandante en un sentido y de otra y otras acciones del mismo, en sentido distinto. Pero la persona que sea mandatario de varios accionistas podrá votar distintamente en representación de cada uno de sus mandantes.---

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: PRESIDENTE, SECRETARIO Y ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará como Secretario. De cada sesión se levantará



un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a ella, y todas las resoluciones surtirán efecto inmediato. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta el Primer Vicepresidente y en caso de que éste también faltare lo hará el Segundo Vicepresidente, y en caso de que éste también faltare, lo hará la persona que para el efecto designen los concurrentes. Para el caso de ausencia del Gerente General, actuará como Secretario el Primer Vicepresidente y en caso de que éste también faltare, lo hará el Segundo Vicepresidente, y en caso de que éste también faltare lo hará la persona que al efecto designen los concurrentes. De cada sesión de Junta General se formará el respectivo expediente ordenado por la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Son atribuciones y deberes privativas de la Junta General de Accionistas: A) Designar o elegir para un período de DOS AÑOS a los tres miembros del Directorio, al Presidente, al Primer Vicepresidente, al Segundo Vicepresidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente de la Sociedad.- B) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente.- C) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente.- D) Conocer y aprobar los balances, cuentas, inventarios e informes que deberán presentar el Gerente General y Comisario sobre los ingresos sociales del ejercicio económico del año anterior, acompañados al respectivo informe del comisario actuante.- E) Ordenar, considerando las recomendaciones del Gerente General el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar cuando fuere del caso el porcentaje de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la compañía.- F) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición, y ordenar o alterar el destino o disposición de los mismos en la forma que considere conveniente.- G) Conocer y resolver cualquier asunto que le sometan a su consideración, el Directorio, el Presidente, el Primero o Segundo Vicepresidente, el Gerente General o cualquier funcionario de la compañía con las más amplias facultades.- H) Reformar los presentes estatutos de conformidad con la Ley.- I) Resolver el aumento o disminución del capital social, la ampliación o disminución del plazo de duración, la fusión, la disolución anticipada y liquidación de la Compañía.- J) Aprobar y autorizar la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles, el otorgamiento de prendas y fianzas en general, cualesquiera sea su cuantía, y los actos o contratos cuya cuantía exceda de Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América.- K) Conocer y resolver cualquier asunto que no sea de competencia del Directorio, Presidente o Gerente



Handwritten initials 'RH'.

General.- L) Acordar que el representante legal de la compañía otorgue poder general a terceras personas para negocios de la Compañía, entendiéndose en todo caso que no será menester autorización de la Junta General para cualquier nombramiento de procurador judicial.- M) Resolver válidamente cualquier asunto de interés para la sociedad y cuyo procedimiento de aprobación no se halle previsto en el presente estatuto.-

CAPÍTULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- COMPOSICIÓN, ELECCIÓN Y DURACIÓN DE SUS FUNCIONES.- El Directorio de la compañía estará formado por cinco Miembros: el Presidente y el Gerente General como miembros integrantes natos y los tres restantes elegidos por la Junta General, organismo que también nombrará cinco vocales suplentes para que reemplacen a los principales. Los Directores durarán DOS AÑOS en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. Para desempeñar el cargo de Director no se requiere ser accionista de la sociedad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: PRESIDENTE, SECRETARIO Y ACTAS DEL DIRECTORIO.- Presidirá el directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. En ausencia del Presidente, presidirá la Sesión el Primer Vicepresidente y en caso de que éste también faltare lo hará el Segundo Vicepresidente, y en caso de que éste también faltare, lo hará la persona que al efecto designen los concurrentes. De igual manera si faltare el Gerente General, corresponderá al Primero o Segundo Vicepresidente reemplazarlo, y si éstos también faltaren, el Directorio designará su reemplazo. Las Actas de las Sesiones de Directorio deberán ser suscritas por el Presidente y el Secretario o por quienes los reemplacen y redactadas y aprobadas en la misma reunión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: CONVOCATORIA A SESION DE DIRECTORIO: Las convocatorias a sesiones de Directorio se efectuarán ya sea mediante carta, telex, fax, a todos sus miembros u otra comunicación del mismo tipo enviada directa y personalmente a cada uno de éstos y suscrita por el Presidente o el Gerente General (o por quienes hicieren sus veces). Sin embargo, el Directorio podrá sesionar, sin convocatoria previa, en cualquier tiempo y lugar del país si todos sus miembros principales (o suplentes reemplazantes se hallen presentes) y estén de acuerdo en la reunión y en la lista de asuntos que habrá de



tratarse en la misma. En este caso todos los concurrentes deberán firmar el Acta correspondiente bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: QUÓRUM Y MAYORÍA.- El Directorio puede sesionar válidamente con tres o más de sus miembros pero en todos los casos sus resoluciones se tomarán con el voto conforme de por lo menos la mitad más uno del quórum legal del Directorio.-

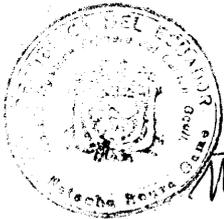
ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes:

- A) Establecer la política de la empresa en todos sus órdenes y aprobar u objetar los planes de acción, operaciones o negocios, reglamentos y presupuestos que presente el Gerente General;
- B) Decidir o autorizar la adquisición, transferencia, inscripción, uso y disfrute de patentes y marcas;
- C) Nombrar a los Subgerentes fijándoles sus atribuciones en los nombramientos que les extendieren;
- D) Autorizar todo acto o contrato cuya cuantía exceda de Cincuenta Mil Dólares hasta Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América;
- E) Conocer el informe anual que el Gerente General debe presentar sobre los negocios y operaciones de la Compañía;
- A) Conocer cualquier otro asunto que no esté reservado a la Junta General de Accionistas por la Ley o el Estatuto.

CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL PRIMER VICEPRESIDENTE, DEL SEGUNDO VICEPRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: El Presidente, el Primer Vicepresidente, el Segundo Vicepresidente, el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán DOS AÑOS en el ejercicio de sus cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: FUNCIONES PRORROGADAS.- Aunque fenezca el período para el cual fueron elegidos los funcionarios de administración y fiscalización de la Compañía, ellos continuarán en sus cargos hasta ser legalmenté reemplazados. En caso de renúncia del cargo de administrador, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Compañías.



A handwritten signature in black ink, located to the right of the official seal.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-

Corresponde especialmente al Presidente: A) Presidir y dirigir las sesiones de Junta General y de Directorio y suscribir conjuntamente con el Gerente General-Secretario las actas respectivas.- B) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la Compañía.- C) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de las obligaciones; D) Cumplir y hacer cumplir con el Gerente General de la Compañía las decisiones, acuerdos y resoluciones de la Junta General y del directorio; E) Supervigilar la buena marcha de los negocios de la empresa para dar cuenta a la Junta General; F) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía en la forma prevista en el Artículo Trigésimo Sexto de este Estatuto y actuar en forma individual y sin necesidad de autorización de Directorio o Junta General en actos o contratos cuyas cuantías no excedan de Veinte Mil Dólares.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRIMERO Y SEGUNDO VICEPRESIDENTES.-

En caso de ausencia temporal del Presidente o Gerente General, el Primero o Segundo Vicepresidentes, en su orden, los reemplazaran con los mismos deberes y atribuciones que el reemplazado, pero si las faltas son definitivas la Junta General de Accionistas designará sus reemplazos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas y durará DOS AÑOS en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el desempeño de tal función no se requiere ser accionista de la Compañía.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

Al Gerente General le corresponde las atribuciones y deberes establecidas en la Ley y este Estatuto así: A) Dirigir y ejecutar las operaciones que deberá realizar la sociedad para el cumplimiento de sus fines; B) Administrar los bienes y negocios de la sociedad y precautelar sus intereses; C) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad en la forma prevista en el Artículo Trigésimo Sexto de este estatuto y actuar en forma individual y sin necesidad de autorización de Directorio o Junta General en actos o contratos cuyas cuantías no excedan de Veinte Mil Dólares; D) Nombrar y remover a los trabajadores de la compañía, aceptar las renunciaciones y fijar




sus remuneraciones; E) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de este Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- En caso de ausencia, falta temporal, enfermedad ocasional del Gerente General, éste será reemplazado por el Primero o Segundo Vicepresidente, en su orden, con las mismas facultades que el reemplazado.-

CAPÍTULO SEXTO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Presidente y el Gerente General representarán legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad, en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General en cualquier caso que no exceda de Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Sin embargo intervendrán necesariamente en forma conjunta con el Presidente y el Gerente General en todo acto o contrato cuya cuantía exceda de Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América hasta un máximo de Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Intervendrán en forma conjunta y necesitarán autorización del Directorio para los actos y contratos cuya cuantía exceda de Cincuenta Mil Dólares hasta Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América, y en forma general para la adquisición, transferencia, inscripción, uso, disfrute o explotación de patentes y marcas sin precisar su cuantía. El Presidente y el Gerente General actuarán en forma conjunta previa autorización de la Junta General de Accionistas de la Compañía para la enajenación, adquisición e hipoteca de bienes inmuebles, el otorgamiento de prendas y cauciones en general sin precisar su cuantía, necesitando autorización de la Junta General para todo acto o contrato que en cada caso excedieren de Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América.-

CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LA FISCALIZACIÓN.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.- La Junta General de accionistas nombrará un Comisario, quien deberá ser un Contador Federado, un economista titulado o una persona jurídica competente para prestar servicios de auditoría externa, durará DOS AÑOS



Handwritten signature or initials.

en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Corresponde al comisario de la compañía examinar la contabilidad de la misma y sus comprobantes e informar a la Junta General de Accionistas, anualmente, acerca de la situación económica de la compañía sobre el informe anual del Gerente General al igual que sobre los balance, inventarios, cuantías de pérdidas y ganancias y más cuentas que el Gerente General deberá presentar a la Junta General de Accionistas de conformidad con el literal d) del artículo vigésimo tercero del presente estatuto. En caso de falta definitiva del Comisario se estará a lo dispuesto por la Ley para que se haga la designación del correspondiente sustituto.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: CONVOCATORIA DE PARTE DEL COMISARIO.- Siempre que lo crea conveniente para los intereses de la Compañía, el Comisario podrá solicitar al Presidente que convoque a Junta General de Accionistas para conocer y resolver acerca del punto o puntos que determine.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: DE LA LIQUIDACIÓN DE UTILIDADES.- Las utilidades realizadas por la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: DEL REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS ESPECIALES.- Al hacer el reparto de utilidades, la Junta General de Accionistas deberá separar anualmente, por lo menos un diez por ciento de las mismas, para formar el Fondo de Reserva Legal de la compañía, hasta que éste haya alcanzado por lo menos un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. Cuando el Fondo de Reserva Legal haya disminuido por cualquier motivo, deberá ser reconstituido de la misma manera. Además de la constitución del mencionado fondo de reserva legal, la Junta General de Accionistas podrá acordar y disponer la formación de Reservas Especiales de libre disposición ya sea para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, para capitalizarlas luego total o parcialmente, o ya sea para reinvertirlas en activos de su propia empresa o en acciones de otras compañías. Para la formación de las mencionadas reservas especiales de libre disposición, la Junta General de Accionistas fijará los porcentajes respectivos, los mismos que se deducirán de las utilidades de la Compañía una vez que de ella se haya extraído el correspondiente porcentaje para la formación del fondo de reserva legal.-



ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.- No se repartirán dividendos sino por Utilidades Líquidas o por Reservas de Libre disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo. La Compañía no puede contraer obligaciones ni distraer fondos de reserva legal con el objeto de repartir utilidades.-

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: En caso de que la Compañía termine por expiración del plazo fijado para su duración o por cualquier otro motivo, las utilidades, las pérdidas, el Fondo de Reserva Legal y las Reservas de Libre disposición, se distribuirán a prorrata de cada acción en función de su valor pagado.-

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y del presente Estatuto. Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador, en caso de que ésta no lo hiciere, actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien hiciere sus veces. La misma Junta fijará el plazo en que debe terminarse la liquidación, las facultades que se le conceden al Liquidador y las remuneraciones, que debe percibir el mismo.-

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere la petición escrita de dos o más accionistas con indicación de las reformas que se desean introducir, las mismas que, en su caso, deberán ser aprobadas por la Junta General, en una sola sesión con la respectiva mayoría prescrita por la Ley.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: CASOS DE DUDA DE LOS ESTATUTOS.- En caso de duda sobre algún punto de los presentes estatutos, oscuridad de su texto, o de falta de disposición, se someterá el asunto a conocimiento de la Junta General para su aprobación o modificación definitiva, sin perjuicio de los efectos de las resoluciones ya ejecutadas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se designa como Gerente General de la nueva Compañía al señor José Vicente Betancourth Santos, quien durará DOS AÑOS en el ejercicio de su cargo, y a quien le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. Las atribuciones del Gerente General son la que constan en el Estatuto Social que rige la vida de la Compañía y que obra de esta misma escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil.



Handwritten signature

Procediéndose en consecuencia a aprobar por unanimidad el texto del Estatuto Social de la **Compañía FADCORPSA S.A.**

4.3.- Que la nueva compañía que nace como consecuencia de la Escisión emitirá 800 acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de las cuales las compañías Senoicca Industrial, Co. Limited, suscribirá 792 acciones; Internacional de Negocios (INTERNECA) C.A., suscribirá 8 acciones

Tratado el punto que antecede, la Junta procedió a conocer el tercer punto del Orden del Día cual era: Conocer el balance general de la Compañía AGRÍCOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL) cerrado al día de hoy 28 de diciembre del 2006, el mismo que se refiere al patrimonio de la sociedad sin tomar en consideración la Escisión.-

El Presidente puso a consideración de los accionistas el balance general de la compañía, el mismo que se lo aprobó por unanimidad, y que se acompañará como documento habilitante de esta acta.-

Resuelto el punto que antecede, el Presidente puso a consideración el cuarto punto del Orden del Día, el mismo que dice: Conocer el balance general de la Compañía AGRÍCOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL), una vez ocurrida la Escisión de la Compañía.-

El Presidente puso a consideración de los accionistas, el balance, el mismo que la Junta General, por unanimidad, aprobó este balance que ya refleja la transferencia de patrimonio en favor de la Compañía **FADCORPSA S.A.**, documento que se acompaña como habilitante de esta Acta.-----

A continuación la Junta General procedió a tratar sobre el quinto punto del Orden del Día, cual era: Conocer el balance inicial de la Compañía FADCORPSA S.A., que nace como consecuencia de la división de **AGRÍCOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL)**.-----

El Presidente puso a conocimiento y aprobación de los accionistas el balance inicial de la Compañía **FADCORPSA S.A.**

La Junta General, por unanimidad, lo aprobó en todas sus partes, y se lo anexa como documento habilitante de esta Acta.----

La Junta General una vez resueltos todos los puntos del Orden del Día, precedentes, por unanimidad acordó:

a) Autorizar al Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Compañía, o a quienes legalmente hicieren sus veces, para que concurren a otorgar la correspondiente escritura pública de Escisión de la Compañía AGRÍCOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL), y efectúen en favor de la nueva Compañía que nace, la transferencia de patrimonio aludido en el cuarto punto del Orden del Día.

b) Designar como Gerente General de la Compañía que nace como consecuencia de la Escisión, al señor José Vicente Betancourth Santos.-

c) Que el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, o quienes legalmente hicieren sus veces, quedan expresa y ampliamente autorizados para otorgar cualquier escritura ratificatoria o convalidatoria, respecto de la escisión, acogiendo cualquier sugerencia o resolución del organismo competente encargado de aprobar la escisión, y sin necesidad de convocar nuevamente a una Junta General para adoptar nuevas decisiones.-

d) Autorizar al señor José Vicente Betancourth Santos, para que estipulando en favor de la nueva compañía que nace a consecuencia de la Escisión, reciba los activos y el patrimonio que se transfieren y efectúe cualquier otra declaración o ejecute cualquier otro acto en beneficio de la nueva Compañía.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concedió un receso para que se redacte la presente Acta.-----

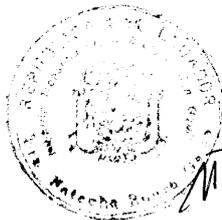
Reinstalada la Junta luego de quince minutos, el Gerente General-Secretario dio lectura al texto del presente instrumento, el mismo que fue aprobado por unanimidad, con lo cual quien la presidió la declaró terminada siendo las 16h45, firmando para constancia en unidad de acto todos los accionistas asistentes junto con el Presidente y Gerente General-Secretario que certifica.-----

Fdo.) p. Senoicca Industrial, Co. Limited, legalmente representada por sus Apoderadas, señoras María Teresa Vilaseca De Prati de Piovesán y Rossana Vilaseca De Prati de Hidalgo; Fdo.) p. Internacional de Negocios (INTERNECA) C.A., legalmente representada por su Gerente General Sr. Julio Jurado Andrade Fdo.) Juan José Vilaseca Valls, Presidente Ejecutivo de la Compañía y Presidente de la Junta; Fdo.) Ing. Federico Arenas Pilataxi, Gerente General-Secretario que certifica.-----

Es fiel copia de su original. Para otorgar esta certificación me remito al archivo de Actas de esta Compañía que está a mi cargo.-----

Guayaquil, diciembre 28 del 2006

ING. FEDERICO ARENAS PILATAXI
GERENTE GENERAL-SECRETARIO



Handwritten initials or signature.

AGRICOLA OFICIAL S.A. AGROFICIAL

BALANCE GENERAL
AL 28 DE DICIEMBRE DE 2006
(Expresado en Dolares)

GRH

FRU

| ACTIVOS | | PASIVOS Y PATRIMONIO | |
|---------------------------------|----------------------|---|----------------------|
| Corriente: | | Corriente: | |
| Caja - Bancos | 601,612.19 | Obligaciones financieras por pagar | 1,090,000.00 |
| Inversiones Temporales | 0.00 | Porción De Obligaciones L/P | 0.00 |
| Cuentas y Doc. Por Cobrar | 1,435,026.00 | Cuentas y Doc. Por Pagar | 359,996.94 |
| Otras Ctas. y Doc. Por Cobrar | 0.00 | Gastos Acumulados por Pagar | 103,601.93 |
| Inventarios | 2,889,424.00 | Otros Pasivos Corrientes | 303,574.73 |
| Gastos Pagados por Anticipado | 4,280.57 | | |
| Otros Activos Corrientes | 351,419.29 | | |
| Total Activos Corrientes | 5,281,834.05 | Total Pasivos Corrientes | 1,866,273.60 |
| Activos Fijos - Costo | | Obligaciones financieras por pagar L/P | 0.00 |
| Terreno | 312,098.13 | Otros Pasivos No Corrientes | 7,675,950.50 |
| Edificio | 2,377,355.25 | | |
| Maquinarías y Equipos | 7,853,538.00 | | |
| Vehículos | 396,449.41 | | |
| Muebles y enseres | 321,505.09 | | |
| Equipos de Computación | 140,314.13 | | |
| Otras Propiedades y Equipos | 0.00 | | |
| Instalaciones | 0.00 | | |
| Moldes | 0.00 | | |
| Depreciación | | Patrimonio | |
| Edificio | -853,265.00 | Capital Social | 640,000.00 |
| Maquinarías y Equipos | -5,458,428.00 | Aportes para Futuras Capitalizaciones | 589,974.62 |
| Vehículos | -362,698.75 | Reserva Legal | 0.00 |
| Muebles y enseres | -227,477.00 | Reserva Facultativa | 0.00 |
| Equipos de Computación | -92,930.75 | Reserva de Capital | 244.33 |
| Otras Propiedades y Equipos | 0.00 | Resultados Acumulados | 0.00 |
| Instalaciones | 0.00 | Resultados del Ejercicio | 0.00 |
| Moldes | 0.00 | Total del Patrimonio | 1,230,218.95 |
| Total Activos Fijos Neto | 4,386,520.50 | | |
| Guentas y Doc. Por Cobrar L/P | 79,827.29 | | |
| Inversiones L/P | 120,966.94 | | |
| Otros Activos L/P | 893,494.27 | | |
| Total Activos | 10,762,443.05 | Total Pasivo y Patrimonio | 10,762,443.05 |


FEDERICO ARENAS
Gerente General


MIRIAM MONTERO
Contador General
Reg. 0.28770



AGRICOLA OFICIAL S.A. AGROFICIAL

ESTADO DE RESULTADO
DESDE 1 DE ENERO HASTA 28 DE DICIEMBRE DE 2006
(Expresado en Dólares)

| | |
|---|--------------------|
| Ingresos | 8,905,275.00 |
| Costo de Venta | 8,906,257.50 |
| Utilidad Bruta | 657,017.50 |
| Gastos de Administración | 340,137.89 |
| Gastos de ventas | 574,906.88 |
| | <u>915,044.57</u> |
| Utilidad Operacional | -258,027.07 |
| Otros Ingresos (Egresos) - Neto | -221,495.56 |
| Utilidad (Pérdida) antes de Participación e Imptos. | <u>-479,522.63</u> |


FEDERICO ARENAS
Gerente General


MIRIAM MONTERO
Contador General
Reg. 0.29770

RM

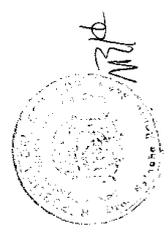
RM

FADCORPSA S.A.
BALANCE GENERAL
AL 28 DE DICIEMBRE DE 2006
(Expresado en Dólares)

| ACTIVOS | | PASIVOS Y PATRIMONIO | |
|---------------------------------|-------------------|----------------------------------|-------------------|
| Corriente: | | No Corriente: | |
| Otros Activos Corrientes | 233,433.81 | | |
| Total Activos Corrientes | <u>233,433.81</u> | Otros Pasivos No Corrientes | 273,815.67 |
| Activos Fijos - Neto | | Patrimonio | |
| Maquinarias y Equipos | 41,181.86 | Capital Social | 800.00 |
| Total Activos Fijos Neto | <u>41,181.86</u> | Total Pasivo y Patrimonio | <u>274,615.67</u> |
| Total Activos | <u>274,615.67</u> | | |


FEDERICO ARENAS
Gerente General

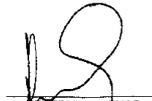

MIRIAM MONTERO
Contador General
Reg. 0.29770



NR

FADCORPSA S.A.
ESTADO DE RESULTADO
DESDE 1 DE ENERO HASTA 28 DE DICIEMBRE DE 2006
(Expresado en Dólares)

| | |
|--|-------------|
| Ingresos | 0.00 |
| Costo de Venta | 0.00 |
| Utilidad Bruta | 0.00 |
| | |
| Gastos de Administración | 0.00 |
| Gastos de ventas | 0.00 |
| | 0.00 |
| Utilidad Operacional | 0.00 |
| | |
| Otros Ingresos (Egresos) - Neto | 0.00 |
| | |
| Utilidad (Pérdida) antes de Participación e Imptos. | 0.00 |


FEDERICO ARENAS
Gerente General


MIRIAM MONTERO
Contador General
Reg. 0.29770

AGRICOLA OFICIAL S.A. AGROFICIAL

BALANCE GENERAL ESCINDIDO
AL 28 DE DICIEMBRE DE 2006
(Expresado en Dólares)



ACTIVOS

| | |
|---------------------------------|----------------------|
| Corriente: | |
| Caja - Bancos | 801,812.19 |
| Inversiones Temporales | 0.00 |
| Cuentas y Doc. Por Cobrar | 1,435,098.00 |
| Otras Ctas. y Doc. Por Cobrar | 0.00 |
| Inventarios | 2,889,424.00 |
| Gastos Pagados por Anticipado | 4,280.57 |
| Otros Activos Corrientes | 117,985.48 |
| Total Activos Corrientes | 5,048,400.24 |
| Activos Fijos - Costo | |
| Terrano | 312,098.13 |
| Edificio | 2,377,355.25 |
| Maquinarias y Equipos | 7,812,416.14 |
| Vehículos | 396,449.41 |
| Muebles y enseres | 321,505.09 |
| Equipos de Computación | 140,314.13 |
| Otras Propiedades y Equipos | 0.00 |
| Instalaciones | 0.00 |
| Moldes | 0.00 |
| Depreciación | |
| Edificio | -853,285.00 |
| Maquinarias y Equipos | -5,458,428.00 |
| Vehículos | -382,898.75 |
| Muebles y enseres | -227,477.00 |
| Equipos de Computación | -92,930.75 |
| Otras Propiedades y Equipos | 0.00 |
| Instalaciones | 0.00 |
| Moldes | 0.00 |
| Total Activos Fijos Neto | 4,345,338.64 |
| Cuentas y Doc. Por Cobrar L/P | 79,627.29 |
| Inversiones L/P | 126,966.94 |
| Otros Activos L/P | 893,494.27 |
| Total Activos | 10,487,827.38 |

PASIVOS Y PATRIMONIO

| | |
|---|----------------------|
| Corriente: | |
| Obligaciones financieras por pagar | 1,090,000.00 |
| Porción Cta. Obligaciones L/P | 0.00 |
| Cuentas y Doc. Por Pagar | 359,096.94 |
| Gastos Acumulados por Pagar | 103,901.93 |
| Otros Pasivos Corrientes | 303,574.73 |
| Total Pasivos Corrientes | 1,856,273.60 |
| Obligaciones financieras por pagar L/P | |
| | 0.00 |
| Otros Pasivos No Corrientes | 7,402,134.83 |
| Patrimonio | |
| Capital Social | 640,000.00 |
| Aportes para Futuras Capitalizaciones | 589,174.62 |
| Reserva Legal | 0.00 |
| Reserva Facultativa | 0.00 |
| Reserva de Capital | 244.33 |
| Resultados Acumulados | 0.00 |
| Resultados del Ejercicio | 0.00 |
| Total del Patrimonio | 1,229,418.95 |
| Total Pasivo y Patrimonio | 10,487,827.38 |

Handwritten signature

Handwritten signature
FEDERICO ARENAS
Gerente General

Handwritten signature
MIRIAM MONTERO
Contador General
Reg. 0.29770

RF

AGRICOLA OFICIAL S.A. AGROFICIAL

ESTADO DE RESULTADO ESCINDIDO
DESDE 1 DE ENERO HASTA 28 DE DICIEMBRE DE 2006
(Expresado en Dólares)

| | |
|--|---------------------------|
| Ingresos | 8,665,275.00 |
| Costo de Venta | 8,008,257.50 |
| Utilidad Bruta | 657,017.50 |
| | |
| Gastos de Administración | 340,137.69 |
| Gastos de ventas | 574,906.88 |
| | <u>915,044.57</u> |
| Utilidad Operacional | -258,027.07 |
| | |
| Otros Ingresos (Egresos) - Neto | -221,495.56 |
| | |
| Utilidad (Pérdida) antes de Participación e Imptos. | <u>-479,522.63</u> |


FEDERICO ARENAS
Gerente General


MIRIAM MONTERO
Contador General
Reg. 0.29770

CUADRO DE ESCISION AGRICOLA OFICIAL S.A. AGROFICIAL - FADCORPSA S.A.

| Patrimonio | Saldos al 2006-12-28 AGROFICIAL | Transferencia de Patrimonio a FADCORPSA | Patrimonio Escindido al 2006-12-28 AGROFICIAL |
|---------------------------------------|---------------------------------------|---|--|
| Capital Social | 640,000.00 | | 640,000.00 |
| Aportes para Futuras Capitalizaciones | 589,974.62 | 800.00 | 589,174.62 |
| Reserva Legal | 0.00 | | 0.00 |
| Reserva Facultativa | 0.00 | | 0.00 |
| Reserva de Capital | 244.33 | | 244.33 |
| Resultados Acumulados | 0.00 | | 0.00 |
| Resultados del Ejercicio | 0.00 | | 0.00 |
| Totales | 1,230,218.95 | 800.00 | 1,229,418.95 |

FORMACION DEL CAPITAL DE FADCORPSA S.A.

| Accionistas | Capital Actual |
|--|----------------|
| SENOICCA INDUSTRIAL Co. Limited | 792.00 |
| INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA) C.A. | 8.00 |
| Totales | 800.00 |

LO CERTIFICO
Guayaquil, Diciembre 28 del 2006

FEDERICO ARENAS
GERENTE GENERAL



Handwritten signature

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CENSAL
 Cedula de CIUDADANIA No. 0900780E-2
 VILASECA VILLO JUAN JOSE
 GUAYAS / BUAYACUIL / CARBO / CONCEPCION /
 01 de JUNIO de 1927
 No. de Identificación 03321
 BUAYAS / BUAYACUIL
 CARBO / CONCEPCION / 1927



[Signature]

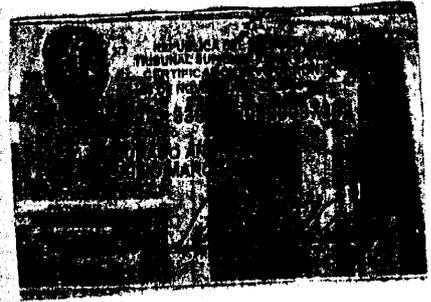
ECUATORIANA
 CASADO
 SECUNDARIA
 BARRIA VILASECA
 BUAYACUIL
 (07/08/2017)
 REN 118976

ECUATORIANA
 BUAYACUIL
 EMPLEADO
 BUAYACUIL
 BUAYACUIL
 396

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CENSAL
 Cedula de CIUDADANIA No. 09000873E-2
 AMORADO JULIO MARCOS
 BUAYACUIL 1.944
 BUAYACUIL / CARBO / CONCEPCION
 08 de AGO 1928
 BUAYACUIL

[Signature]



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090385282-0

ARENAS PILATAXI ENRIQUE FEDERICO

CONDICION Y APELLIDOS: 1.959

FECHA DE EMISION: 31 217 90245

LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS

PROVINCIA: GUAYAS

CANTON: GUAYAS

PARROQUIA: GUAYAS

FORMA DE CEDULACION: 50

FORMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR

NACIONALIDAD: NATACHA VITERI RODRIGUEZ

PROFESION: INGENIERO MECANICO

INSTRUCCION: ARENAS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: ARENAS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: ARENAS

FECHA DE EMISION: 31 217 90245

FECHA DE CADUCACION: 31 81680

FORMA DE LA AUTORIZACION

PLAZA DE DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 IDENTIFICACION DE VOTACION
 6 DE NOVIEMBRE DEL 2006

105 - 048 0903852820
 NUMERO CEDULA

ARENAS PILATAXI
 ENRIQUE FEDERICO

GUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYAS
 CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





DOYFE; Que es igual copia
 a su original que se ha
 exhibido ante mi:

Guayaquil, 29 DIC 2006
Natacha Roura
 Dra. NATACHA ROURA GARRIDO
 NOTARIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 090271670-3
VILASECA DE PRATI MARIA TERESA
GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/
12 DICIEMBRE 1956
00121 0497 14393 F
GUAYAS/ GUAYAGUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1956

Maria Teresa de Prati



ECUATORIANA***** E1333V2222
CASADO CARLOS PIOVESAN
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
JUAN VILASECA
MARTA DE PRATI
GUAYAGUIL 10/08/2005
10/08/2017
REN 1189768
Gys



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2008

211-011 0902716703
NUMERO CEDULA

Elecciones VILASECA DE PRATI MARIA TERESA

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
PARROQUIA

SAMBORONDON
CANTON

Carlos Piovesan
OF. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO



MPH

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 090271671-1
 VILASECA DE PRATI ROSSANNA MONSERRATE
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 25 ABRIL 1959
 005-1 0120 04745 F
 GUAYAS GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1959



ECUATORIANA***** V19331222
 CASADO FRANCISCO HIDALGO ROMERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 JUAN J VILASECA
 ANGELA DE PRATI
 GUAYAQUIL 10/08/2005
 10/08/2017
 REN 1189767
 Gys



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2008
 212 - 011 0902716711
 NUMERO CEDULA
 VILASECA DE PRATI ROSSANNA MONSERRATE
 QUAYAS PROVINCIA
 BAMBORONDON PARROQUIA
 BAMBORONDON CANTON
 Presidente de la Junta



DOYFE, Que es igual copia
 a su original que se ha
 exhibido ante mi
 Guayaquil. 29 DIC 2008
 Dra. NATACHA ROURA GAMP
 NOTARIA

ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA
NÚMERO 1037/2006 DE ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA
AGRÍCOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL),
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
FADCORPSA S.A.-----

ROSSANNA VILASECA DE PRATI DE HIDALGO
APODERADA

C.C.: 0902716711 C.V.: 212-011

P. INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA) C.A.
con RUC No. 0990350914001

JULIO MARCOS JURADO ANDRADE

C.C.: 0900087362 C.V.: 22-0339

LA NOTARIA

DRA. NATACHA LEONOR ROURA GAME DE HOHEB

NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA PRIMERA

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, cuya matriz ha sido rubricada y
firmada por mí, en fe de ello confiero éste **PRIMER
TESTIMONIO** en treinta y dos fojas útiles, que sello,
rubrico y firmo, en Guayaquil el veintinueve de
diciembre del dos mil seis. **DOY FE.- LA NOTARIA.**-----

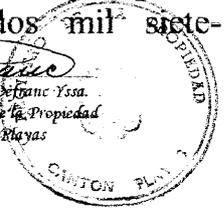
AV

DRA. NATACHA ROURA GAME DE HOHEB
Notaria Trigésima Primera del Cantón Guayaquil

RA-

plimento a lo ordenado mediante Resolución número 07-G-DIC-0001522, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil. Queda inscrita esta Escritura de Escisión que antecede, con el número **06** del Registro Mercantil y anotado bajo el número **207** del Repertorio.- General Villamil, treinta de marzo del dos mil siete- **La Registradora de la Propiedad**

[Signature]
Dña. María de la Cruz Yssa.
Registradora de la Propiedad
Cantón Playas



[Signature]

RAZON: DOY FE: QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEXTO -
DE LA RESOLUCION NUMERO: CERO SIETE- G- DIC- CERO CERO CERO UNO CINCO --
DOS DOS DICTADA POR EL SEÑOR JUAN RAMON JIMENEZ CARBO INTENDENTE DE COM-
PAÑIAS DE GUAYAQUIL, CON FECHA SIETE DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, EL DIA
DE HOY TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA -
AGRICOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL) DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DE MIL -
NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO:.- GUAYAQUIL, MARZO OCHO DEL DOS MIL SIETE:.-

LA NOTARIA:



Maria Angélica Pozo de Córdova
Maria Angélica Pozo de Córdova
Notaria XVII del Canton Guayaquil
SUPLENTE



LOS FIRMADOS CONFESE



[Handwritten signature]



NUMERO DE REPERTORIO: 19.016
FECHA DE REPERTORIO: 12/abr/2007
HORA DE REPERTORIO: 11:50

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha dieciocho de Abril del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07-G-DIC-0001522, dictada el 7 de marzo del 2007, por el **Intendente de Compañías de Guayaquil**; queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: **la escisión de la compañía AGRÍCOLA OFICIAL S.A. AGROFICIAL, la creación como efecto de la Escisión de la compañía FADCORPSA S.A.,** de fojas 41.960 a 42.029, Registro Mercantil número 7.551.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Queda archivada una copia autentica de esta escritura 3.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 19016



\$ 34.50
REVISADO POR: *[Signature]*



[Handwritten Signature]

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



[Handwritten Signature]



Registro de la Propiedad del Cantón Playas.

Propiedad

Queda inscrita esta RESOLUCIÓN que antecede, con el número 05 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 206 del Repertorio. - General Villamil, treinta de marzo de dos mil siete.
La Registradora de la Propiedad.

[Signature]
M^{te} María De Franc Yssa.
Registradora de la Propiedad
Cantón Playas



DOY FE: Que la presente
de treinta y siete copias útiles
es fotocopia del original
que me fué exhibido
Gusyaquil. 15 MAY 2007

[Signature]
D^{ca}. NATACHA ROURE GARCIA
NOTARIA



Registro de la Propiedad del Cantón Playas.